



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

Cartagena de Indias D. T. y C., Marzo de 2021

Doctor

WILSON TONCEL OCHOA

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA PRIORIDAD AL USO DE LA BICICLETA Y SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA BICICLETA "LA NOTA ES EN BICI" EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto generar en las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general la consciencia de la importancia del uso de la bicicleta e institucionalizar el uso prioritario de la bicicleta y "la semana de la bicicleta" en el Distrito Cartagena como estrategia en su uso para mejorar la movilidad y calidad de vida y la semana de la bicicleta para analizar, crear, programar conferencias, intercambios, presentación de proyectos de ciclo rutas y bici parqueos y programas que permitan analizar el estado y avance de los mismos en nuestra ciudad.

La promoción del uso responsable de la bicicleta y el respeto a la bici usuarios contribuirá a la disminución de accidentes, Cuidado del medio ambiente, fomento para preservar la salud física y mental e ir estableciendo un cambio en la cultura de la movilidad en la ciudad.

La institucionalización de esta estrategia como acuerdo obedece a la desatención de los gobernantes que a través de los años han omitido solicitudes y visión del uso de la bicicleta en el mundo moderno, atención que coadyuvaría a facilitar la movilidad, preservar la salud física y mental para lo cual el distrito exigirá en los proyectos urbanísticos, viales y planes de desarrollo la creación de la priorización del uso de la bicicleta y la proyección a todo lo concerniente desde la infraestructura hasta la normatización y organización en la ciudad.

Cartagena tiene más 1000 personas organizadas por asociaciones y grupos en la práctica de la actividad diaria de ruta y mentalice que usan las carreteras que conducen fuera de la ciudad en horas de la madrugada y noche para la actividad por deporte, recreación, joby y salud; actividad creciente y motivada por ausencia de escenarios, ciclo rutas y mal estado interno de las vías. Esta práctica en las afueras se ve encarecida por la protección privada contratada para evitar robos y accidentes que han cobrado vidas y deterioros físicos. Además, la necesidad de poseer un órgano de difusión que organiza y asesore como se organizó hace varios años una mesa de la bici distrital, apoyando la creación de un acuerdo presentado por el concejo para que la administración se obligara a la presentación de un proyecto de acuerdo que organizara el Plan maestro de la Bicicleta, a lo cual se ha hecho caso omiso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

Existe una gran necesidad evidenciada por los colectivos que fomentan la cultura de la bicicleta en la ciudad, para que cuente las con herramientas normativas, reconocimiento y respeto a su movilidad que permitan hacer de este espacio fomentado y dinamizado una política de Estado que supere las contingencias propias de los cambios gubernamentales que permitan también la accequibilidad a nuevas rutas y bici- parqueaderos que incrementen el uso interno en la ciudad, situación disminuida por el alto porcentaje de riesgo.

2. JUSTIFICACIÓN

La Prioridad Al Uso De La Bicicleta Y La Institucionalización A La Semana De La Bicicleta En El Distrito De Cartagena, Requiere De Normativa Para Afianzarse En El Tiempo

Desde agosto del 2018 fue creada por iniciativa de unos bici- usuarios la mesa de la BICI CARTAGENA, como resultado del trabajo de los diferentes colectivos que promueven la cultura de la bicicleta en la ciudad y en asocio de algunos miembros de la sociedad de ingenieros y arquitectos de la ciudad facilitaron una dependencia de su sede para las reuniones.

Además, otras organizaciones institucionalizaron martes y jueves de bici, promocionando en horas de la noche y fines de semana recorridos por la ciudad mediante ciclo paseos para estimular su actividad

Esta estrategia se convirtió en escenario de reflexión y socialización acerca de las problemáticas que afrontan los ciclistas urbanos en la ciudad y la importancia de fomentar este sistema de transporte con el objetivo de alcanzar una movilidad sostenible.

"PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- La administración debe Definir una instancia de participación ciudadana entre los usuarios de la bicicleta (incluyendo los diferentes colectivos ciudadanos) y las entidades distritales.
- La Administración distrital deberá consultar, socializar y promover la participación de la sociedad en general a la hora de implementar o construir nuevas políticas y reglamentaciones que afecten la movilidad de los usuarios en bicicleta.
- Promover la creación de veedurías ciudadanas en el tema de movilidad en Bicicleta.

PROMOCIÓN

- Diseñar estrategias de promoción para de la bicicleta.
- Promover el compromiso de los funcionarios distritales con respecto a la promoción del uso de la bicicleta.
- Generar eventos y otras actividades que promocionen la bicicleta como un medio de transporte (que se genere respeto entre los diferentes actores de la movilidad, que promueva un mayor estatus de la bicicleta).
- Incentivar el apoyo de las instituciones públicas y privadas en la realización de viajes cotidianos en bicicleta por parte de sus empleados



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

En el plan de desarrollo salvemos juntos a Cartagena 7.2 LÍNEA ESTRATÉGICA: ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE. Esta línea propende por el fortalecimiento de las iniciativas colectivas que impacten positivamente el uso del Espacio Público, la Movilidad y el Transporte Masivo en el Distrito de Cartagena, para propiciar, así, oportunidades de disfrute del territorio para la comunidad cartagenera, que apalanquen su calidad de vida.

EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA- POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!- TRABAJA PARA INTERVENIR DE MANERA EFICIENTE EL ESPACIO PÚBLICO, La Movilidad y el Transporte Masivo, mediante acciones que fomenten la capacidad de respuesta para que la ciudad sea modelo a nivel nacional e internacional. El sentido es fortalecer el sistema de transporte masivo de la ciudad de Cartagena con programas incluyentes, accesibles y seguro para toda la población. El Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) nos dice. “En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”²³. En cumplimiento del mandato constitucional, será finalidad de la Política Distrital de Movilidad garantizar a los Cartageneros y visitantes dentro del Distrito desplazamientos rápidos, seguros, sin contaminación, amigables con el medio ambiente; espacios públicos que permitan respetar la vida y disminuir la accidentalidad. El espacio público y la infraestructura generada en Cartagena serán de calidad, y en cumplimiento de los estándares internacionales de accesibilidad favorecerá con especial atención a las personas de movilidad reducida. En tal sentido habrá puntos de intercambio ²³ Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002 Página 42 de 370 Proyecto de acuerdo - Radicado 30 de abril de 2020 modal que, en concordancia también con la política nacional, promuevan el uso del sistema integrado de transporte masivo y el transporte público en sus diferentes modos, sin descuidar la ejecución de programas que propendan por la mejora en la conducta de los diferentes actores del modo terrestre. Las iniciativas asociadas al transporte masivo tendrán una especial atención para la formulación de la primera fase del transporte acuático y multimodal. (Plan de bicicletas).

7.2.4 PROGRAMA: MOVILIDAD EN CARTAGENA Con una ciudadanía Cartagenera educada en movilidad, generamos una mayor adaptabilidad a los nuevos retos que se asuman como ciudadanos, es así que este programa cuenta con una estrategia “Cartagena se Mueve”, cuyo objetivo es el de establecer medidas y planes que dinamicen la movilidad.

7.2.6 PROGRAMA: REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL La educación y cultura vial permite a los diferentes actores viales adoptar buenos comportamientos y el cumplimiento de las normas de tránsito durante la realización de sus viajes. Esto se refleja en la toma de decisiones en la vía, el uso racional del espacio público y de los diversos modos de transporte, propiciando la reducción de los riesgos de accidentes. Este programa pretende reducir la siniestralidad vial, emprendiendo campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

para educar y crear una cultura vial ciudadana que posibilite la existencia de conductores y peatones respetuosos de las normas de tránsito. De igual manera busca organizar la movilidad urbana mediante la formulación del plan local de seguridad vial, la instalación de señales de tránsito, el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.

PROMOVER LA CULTURA DE LA BICICLETA: UNA NECESIDAD PARA UNA CIUDAD MÁS SOSTENIBLE

Plan de desarrollo salvemos a Cartagena en la línea **7.2.8 PROGRAMA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA** Uno de los retos es disminuir y controlar los impactos negativos generados en la movilidad, como las congestiones viales, alteraciones de rutas urbanas, riesgos de accidentes y demora en los desplazamientos en la ciudad. A través de éste programa vamos hacer acompañamientos educativos, de capacitación y de sensibilización ciudadana, para disminuir las causas que generan los trancones, aplicaremos la normatividad vigente sobre la circulación de toda clase de vehículos, haremos presencia como autoridad de tránsito dando solución inmediata a los problemas que se presentan y agilizando la movilidad de los vehículos.

El Concejo Distrital y la Mesa de la Bici Cartagena han presentados propuestas para ser tenidas en cuenta, estas sugerencia y observaciones fueron construidas con expertos en movilidad sostenible, organizaciones no gubernamentales, emprendedores, usuarios y empresa privada que reconocen el derecho que tienen todos los ciudadanos para utilizar medios de transporte sostenibles de una manera segura, accesible y amable en los espacios urbanos y rurales.

Una de las herramientas para la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte que propone la mesa de la bicicleta es "Plan maestro de la Bicicleta. Que aparte de su proyección contenga la evaluación, seguimiento y verificación de los temas relativos a la bicicleta más allá de su promoción este plan debe ser acompañado de una semana anual donde se conmemore el uso de la bicicleta como escenario y ejercicio de veeduría ciudadana en donde sea posible determinar el impacto de la política pública de movilidad con relación a la bicicleta.

Además, el diseño de dicha semana hará posible determinar y proponer medidas de promoción, encuentros ciudadanos y académicos, promotor de actividades lúdicas, recreativas y deportivas. Las diferentes ediciones de la semana de la bicicleta contarán con el apoyo del establecimiento público ambiental Epa, Departamento administrativo de transportes y tránsito DATT, Secretaria de educación e instituto de patrimonio y cultura IPCC como mínimo. De igual forma, se requiere contar con propuestas metodológicas que incluyan jornadas de capacitación, actualización, teóricas, académicas, de experiencias compartidas."

Con el objetivo de fortalecer esta iniciativa surge la necesidad de construir el presente proyecto de acuerdo que beneficiará a todos los habitantes de la ciudad, ya sea directa o indirectamente, a través de un cambio en la cultura de la movilidad mediante el uso de transporte no motorizado como



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

lo es la bicicleta, mejora en la calidad del ambiente, y por consiguiente en la salud de los habitantes de Cartagena.

Está demostrado que el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo mejora no sólo la movilidad en la ciudad, si no que contribuye a disminuir la huella ambiental y a generar impactos positivos en la salud de la bici usuarios. Por tal razón es necesario seguir promoviendo su uso entre la ciudadanía en pro de un cambio de cultura en la movilidad, la salud y el ambiente en Cartagena y proponiendo y efectuando mejoras en la infraestructura o designación de destinos fijos de recursos que permitan esta política.

Sin embargo, al mismo tiempo de que se promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte es muy importante incentivar la cultura ciudadana en los bici usuarios, pues los accidentes que involucran ciclistas han venido en ascenso desde en los últimos años.

En este sentido se propone el diseño de un programa para incentivar la cultura ciudadana en la bici usuarios, y conductores de vehículos pues la mayoría de estos accidentes tienen como causa la imprudencia de los actores mencionados.

3. ANTECEDENTES NORMATIVOS SUSTENTO JURÍDICO CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés General."

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 52

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

ARTICULO 58. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Ley 1083 de 2006 "Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010"



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

Acuerdo 018 20 DIC 2018 "Por el cual se normatiza en tiempo la gestión del alcalde para que proponga un acuerdo en donde se adopte el Plan Maestro de la bicicleta en el distrito

Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

Ley 1811 de 2016: "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito"

4.-COMPETENCIA

Constitución Política de Colombia. ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

IMPACTOFISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo para mejorar la movilidad fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Atentamente,

BANCADA PARTIDO DE LA U

CESAR PION GONZALEZ

LEWIS MONTERO POLO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA PRIORIDAD AL USO DE LA BICICLETA Y SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA BICICLETA “LA NOTA ES EN BICI” EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y decretos reglamentarios

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Promover el uso de la bicicleta en el distrito de Cartagena a través de la institucionalización y desarrollo de la semana de la bicicleta, la implementación de bici parqueaderos en las dependencias e instalaciones de las entidades públicas del distrito de Cartagena y hacer cumplir como adicionar los incentivos a funcionarios públicos que utilicen la bicicleta y los bici parqueaderos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo tiene como objetivos:

1. Generar conciencia colectiva de la importancia y buen uso de la bicicleta, sus bondades y la responsabilidad de los actores que participan en la movilidad que permita mejor desplazamiento y prevenir accidentes.
2. Promover la movilidad y el transporte sostenible en el distrito de Cartagena y sus corregimientos.
3. Contribuir al mejoramiento de la salud física, mental y calidad de vida de los habitantes del distrito de Cartagena y sus corregimientos.
4. Promover la bici-cultura en general, deporte y recreación en el distrito de Cartagena y sus corregimientos
5. Mejorar la economía familiar de los funcionarios y servidores públicos de la alcaldía del distrito de Cartagena a través de la promoción de medios gratuitos de transporte.
6. Propiciar mejores condiciones laborales de los funcionarios y servidores públicos que desarrollen sus actividades en las entidades públicas del distrito de Cartagena y sus institutos y dependencias descentralizadas que implementen bici parqueaderos.

ARTICULO TERCERO: SEMANA DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. Institucionalizase la semana de la bicicleta en el distrito de Cartagena en el marco internacional de la Bicicleta que se celebra el 19 de abril de cada año, en la cual se llevaran diversas actividades culturales, recreativas, deportivas y pedagógicas contempladas para promover e incentivar el uso de la bicicleta en todos los sectores del distrito de Cartagena y sus corregimientos.

ARTIUCULO CUARTO: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC E INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE IDER fusionara sus ideas y propuestas para difundir las actividades que se realizaran en la semana de la Bicicleta.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 065 DE 2021

ARTICULO QUINTO: ARTICULACION. La administración distrital de Cartagena deberá promover la articulación de todas la entidades del orden nacional, departamental y distrital que tengan competencia en la institucionalización y desarrollo de la semana de la Bici- al igual requerir mediante invitaciones a los colectivos y organizaciones que promuevan el uso de la Bicicleta en el distrito de Cartagena.

ARTICULO SEXTO: BICI-PARQUEADEROS GRATUITOS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. Promuévase en las entidades públicas del distrito de Cartagena la dotación de Bici-parqueaderos gratuitos, que garanticen la seguridad y un espacio suficiente para los funcionarios, contratistas y particulares que acudan a dicha entidad en bicicleta.

ARTICULO SEPTIMO: El espacio Habilitado para los Bici parqueaderos gratuitos se definirá entre el 5 y 10% del área total usada para automotores.

ARTICULO OCTAVO: La gestión, supervisión y coordinación de la implementación de los Bici-parqueaderos estará a cargo de la secretaria de planeación y Departamento administrativo de transito DATT.

ARTICULO NOVENO: La administración Distrital de Cartagena deberá establecer y reglamentar incentivos para funcionarios y servidores públicos que usen la Bicicleta y/o Parqueaderos al igual que a particulares que ofrezcan esta posibilidad con el propósito de promover el uso de la Bicicleta.

ARTICULO DECIMO: Facúltese al señor alcalde de la ciudad para que por el término de 60 días implemente y reglamente el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.